

ACTA DE AUDIENCIA DE OBSERVACIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEMOCRATICA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA NRO. 005-10 CLUBES JUVENILES Y PREJUVENILES

En Bogotá D.C., siendo las tres y treinta (3:30) p.m. del día seis (6) de abril de 2010, conforme a la hora legal de la República de Colombia, establecida por la División de Metrología de la Superintendencia de Industria y Comercio, se reunieron en el Auditorio del ICBF Regional Bogotá, los interesados en la Convocatoria Pública No. 005-10, cuyo objeto consiste “**EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** Regional Bogotá está interesado en seleccionar operadores o entidades que desarrollen la modalidad clubes prejuveniles y juveniles contribuir a la formación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes como sujetos que ejercen sus derechos y cumplan con sus deberes frente a los mismos, participan en el desarrollo humano de sus comunidades, a partir del reconocimiento y el respeto de las diferencias culturales y sociales, el acceso y apropiación de las diversas manifestaciones que existen en sus territorios, promoviendo el desarrollo de capacidades vocacionales y fortaleciendo los proyectos de vida individuales y grupales, mediante el establecimiento de alianzas organizacionales”.

Con el fin de asistir a la audiencia de observaciones para la construcción democrática del proyecto de pliego de condiciones del proceso antes mencionado. Se da lectura del orden del día así:

ORDEN DEL DIA:

1. Apertura de la audiencia por parte de la Doctora **GRACIA EMILIA USTÁRIZ BELEÑO** Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Bogotá.
2. Presentación de los asistentes
3. Lectura y respuesta a preguntas formuladas vía correo electrónico
4. Entrega de formatos para registros de observaciones

5. Recepción de los formatos de registro de observaciones e intervención de los asistentes y sus respuestas
6. Cierre de la audiencia

DESARROLLO

1. APERTURA DE LA AUDIENCIA A CARGO DE LA DOCTORA GRACIA EMILIA USTÁRIZ BELEÑO Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Bogotá.

Siendo las 3:30 P.M., se da apertura a la audiencia de observaciones para la construcción democrática del proyecto de pliego de condiciones del proceso antes mencionado, la Doctora Gracia procede a instalarla.

2. PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES:

Una vez instalada la audiencia, se procedió con el registro de los asistentes según lista anexa.

3. LECTURA Y RESPUESTA A PREGUNTAS FORMULADAS VÍA CORREO ELECTRONICO

Se advierte que a la fecha de la audiencia no se han presentado vía correo electrónico observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

4. ENTREGA DE FORMATOS PARA REGISTROS DE OBSERVACIONES

Se entrega a los proponentes los formatos de registro de observaciones o solicitud de aclaraciones al proyecto de pliegos de condiciones.

5. RECEPCIÓN DE LOS FORMATOS DE REGISTRO DE OBSERVACIONES E INTERVENCIÓN DE LOS ASISTENTES Y SUS RESPUESTAS

Los asistentes a la audiencia inician su intervención, formulando sus observaciones, las cuales se resumen así:

PRIMER INTERVINIENTE: UNIÓN TEMPORAL EXPRESIONES DE PAZ Y VIDA

Participa en nombre de la UT, los señores Nelly Lucia Guzmán García y Rafael Fajardo, quien hace las siguientes observaciones a los proyectos de pliegos de condiciones de la Convocatoria Pública No. 005-10:

1. Observación sobre LA ADJUDICACIÓN PARCIAL.

Si bien en la pagina 9 numeral 1.11 Propuesta Parcial, Mínima y Máxima se expresa “Las propuestas deben presentarse en forma total, es decir para todos los centros zonales. El ICBF no aceptará propuestas parciales”, también no es menos cierto que en el resto del contenido de los pliegos de condiciones se contradice la anterior condición, toda vez que los mismos están contruidos para la adjudicación parcial por los centros zonales.

En nuestra opinión no resulta conveniente ni procedente para la convocatoria de la referencia la adjudicación parcial por las siguientes consideraciones:

Adjudicar parcialmente el contrato sería el equivalente a fraccionarlo, lo cual está prohibido en el Estatuto General de Contratación y las normas que lo complementan. Lo anterior en razón a que existen proponentes con capacidad técnica, jurídica y administrativa para poder, en un solo contrato, ejecutar eficientemente el objeto convocado; además al adjudicarlo parcialmente se tendrían por lo menos dos o más contratos con el mismo objeto contractual esto es que comparten características y objetivos comunes.

Los estudios previos reglamentados mediante el decreto 066 de 2008 son el elemento sustancial que permite entre otras cosas la formulación del proyecto de pliego de condiciones, en este documento se hace la distribución de riesgos. Al no existir riesgo alguno para la adjudicación completa no podría adjudicarse parcialmente pues los estudios previos no permiten concluir la necesidad técnica de este tipo de adjudicación.

No podría endilgarse bajo el precepto de pluralidad de oferentes la adjudicación parcial, pues aunque es muy posible que la entidad termine con más de un adjudicatario, en la adjudicación completa también existe pluralidad oferentes; además existen mecanismos para que organizaciones complementen su capacidad técnica y/o jurídica y/o financiera como los consorcios y las uniones temporales.

Adjudicar parcialmente podría violar el principio de la selección objetiva toda vez que construir una propuesta técnica y calcular y garantizar la cofinanciación para los 11 centros zonales no es proporcional a un solo centro zonal; y aunque el pliego determina la comparación por centro zonal no resulta muy claro como evaluar requisitos mínimos habilitantes reglamentados en la Ley 1150 de 2007 y el decreto 066 de 2008.

Por lo demás la adjudicación completa garantiza el cumplimiento de todos y cada uno de los preceptos y conceptos de la contratación estatal, en especial el de la eficacia, celeridad y economía.

2. Acerca de los CRITERIOS DE DESEMPATE, hace la siguiente observación:

Si persiste el criterio de adjudicación parcial, respetuosamente solicitamos al ICBF la asignación de puntos adicionales a las organizaciones que se postulen a más centros zonales. Lo anterior permitiría tener múltiples adjudicatarios en menos contratos. La propuesta que realizamos usa la misma lógica de la propuesta presentada en el proyecto de pliegos de condiciones para la calificación de la cofinanciación que no viola la pluralidad de oferentes ni ningún otro principio de la Contratación estatal. La propuesta de puntaje adicional sería así:

PROPUESTA PARA HASTA TRES CENTROS ZONALES 2 PUNTOS.

PROPUESTA ENTRE CUATRO Y SEIS CENTROS ZONALES 4 PUNTOS.

PROPUESTA ENTRE CINCO Y OCHO CENTRO ZONALES 6 PUNTOS.

PROPUESTA PARA NUEVE O MÁS CENTRO ZONALES 8 PUNTOS.

3. Sugieren **MODIFICAR EL NUMERAL 2.13 SOBRE LA DECLARATORIA DE DESIERTA.**

Eliminar la Nota No. 1 que permite la adjudicación parcial.

4. También, **MODIFICAR EL NUMERAL 3.1.5, literal a, último párrafo.**

Aclarar en el numero 3.1.5, en el último párrafo la frase que dice “y en caso de superar el límite permitido se tomará el orden de elegibilidad”

5. **ELIMINAR LA NOTA No. 1 DE LA PÁGINA 22.**

Eliminar la nota numero 1 de la pagina 22 que exige a las Asociaciones de Padres de Familia y a las Juntas de Acción Comunal la presentación de la póliza de seriedad de la oferta, toda vez que lo anterior viola el principio de igualdad al poner diferentes tipos de condiciones y de selección objetiva. Además viola el decreto 066 de 2008 que establece que únicamente se exige de la presentación de la póliza de seriedad de la oferta en contrataciones en temas de seguridad o propuestas técnicas simplificadas.

6. **Respecto al CUPO DE CREDITO hacen la siguiente observación.**

Solicitamos respetuosamente se mantenga la condición del proceso declarado desierto para el mismo objeto contractual Convocatoria Pública No. 02 de 2010, en el sentido de solicitar un cupo crédito aprobado por una entidad bancaria supervisada por la Superfinanciera por el 10% del valor del presupuesto oficial. Lo anterior le garantizaría al ICBF que la organización tenga capacidad administrativa para la ejecución del objeto convocado. Compartimos la tesis que para este tipo de objeto contractual el acumulado organizativo es fundamental. Sin embargo, consideramos que de la mano de la capacidad técnica debe ir la capacidad jurídica y financiera.

Además el cupo crédito garantiza el capital de trabajo necesario para la eficiente ejecución del objeto contractual.

Creemos que solicitar estados financieros para las juntas de acción y de padres de familia viola el principio de igualdad y de selección objetiva. Más cuando, los indicadores

planteados para la habilitar una propuesta financieramente no permiten concluir la capacidad organizativa sobre este punto.

7. Frente al NUMERAL 3.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA. Indican lo siguiente:

Solicitamos respetuosamente al ICBF mantener las condiciones exigidas en el pliego de condiciones de la convocatoria pública No. 02 la cual resulto desierta respecto de la experiencia especifica en el sentido de solicitar como mínimo 2 certificaciones de mínimo dos años por las siguientes consideraciones:

- Los estudios previos reglamentados mediante el decreto 066 de 2008 y que sirvieron como base para la confección del proyecto no permite concluir la necesidad que una organización sin ánimo de lucro certifique su experiencia mediante tres certificaciones que sumen el 100% del presupuesto oficial durante los últimos dos años. Pues no hay distribución de riesgos que implique la necesidad de cambiar sobre la experiencia especifica.
- Si una organización está interesada en los 11 centros zonales requiere tres certificaciones durante los últimos dos años que sumen el presupuesto oficial. ¿cuántas organizaciones cumplirían este requisito?
- Mantener este requisito violaría el principio de pluralidad de oferentes y estaría beneficiando para ofertas completas a organizaciones sin ánimo de lucro con una capacidad contractual muy grande.

Por lo anterior solicitamos que se deje la siguiente redacción:

“El proponente deberá acreditar experiencia en alguna de las siguientes actividades educativas y/o formativas y/o de desarrollo social y/o humano y/o comunitario con familia o niñez o adolescentes o jóvenes” mediante mínimo dos 2 certificaciones de contratos o la copia de contratos suscritos o actas de liquidación durante los últimos dos años contados a partir del cierre de la presente convocatoria y que en su sumatoria den como mínimo el 100% del presupuesto oficial en S.M.M.L.V”

La anterior redacción garantiza la pluralidad de oferentes y mitiga el riesgo de valorar subjetivamente la experiencia de las organizaciones proponentes.

8. Por último hacen las siguientes consideraciones sobre los criterios de evaluación:

Aunque creemos, al igual que las otras organizaciones que participamos de la audiencia, que la evaluación de la parte técnica es lo fundamental en el desarrollo del objeto contractual. Nos parece que no ponerle puntaje y calificarlo no viola el precepto de la importancia que tiene. Los pliegos de condiciones son por esencia el documento que disciplina un proceso contractual en él se definen condiciones mínimas para garantizar el cumplimiento de los fines del estado mediante la ejecución de un objeto contractual. En este sentido, poner la parte técnica como un requisito habilitante garantiza, que quienes resulten habilitados en la parte técnica, jurídica y financiera cumplen con todos y cada uno de los requisitos mínimos y se procede a calificarlos según su propuesta de cofinanciación. Con esto no se le está dando mayor valor a la cofinanciación, al contrario, hoy no cumplir con la parte técnica es causal de rechazo mientras que una propuesta puede tener el mínimo puntaje en cofinanciación y por esto no resulta rechazada y podría quizás resultar como adjudicataria.

Por esta razón solicitamos mantener la evaluación secuencial como se tiene previsto.

Además, presentan como observación de fondo que en la página 27 de los prepliegos se exige la entrega de refrigerios que se suministrarían al club. Según opinión de este participante esta exigencia obliga a los proponentes a buscar cofinanciación para refrigerios, situación que consideran no debería obligante por cuanto no es fundamental para el desarrollo del objeto del contrato.

SEGUNDO INTERVINIENTE: COLSUBSIDIO

En nombre de la Caja de Compensación del Subsidio Familiar COLSUBSIDIO, participa la Señora María Cleofe López, quien presenta las siguientes observaciones a los prepliegos de condiciones:

1. ¿La adjudicación va a ser total o parcial?,

2. Debe especificarse si la asignación de cupos va a ser total según la oferta y en la carta de presentación de la oferta se habla de unos límites ¿estos a que hacen referencia?
3. En la página 10 de los prepliegos, se habla del Departamento de Caldas, por lo tanto se debe corregir, por cuanto la contratación que se va a hacer es para Bogotá D.C.
4. En los lineamientos establecidos para la modalidad de clubes juveniles y prejuveniles se establece que la cofinanciación debe ser por el 30% del valor del presupuesto asignado para la contratación de clubes, por lo tanto, considera que no debería exigirse o calificarse una cofinanciación superior a ésta. Esto teniendo en cuenta que para la modalidad de clubes, lo más importante es el cumplimiento de la parte técnica y por ende, esto es lo que debería primar y no la parte de la cofinanciación que sería económico.
5. No debe hacerse distinción entre las Asociaciones de Padres de Familia y las Juntas de acción Comunal, frente a los demás proponentes para la exigencia de la garantía de seriedad de la oferta y para el cupo de crédito?

TERCER INTERVINIENTE: CORPORACIÓN TANAI JAWA

La señora Mónica Puentes representante de Tanai Jawa en la audiencia hace las siguientes observaciones al prepliego de condiciones de la Convocatoria pública No. 005-10:

1. El objeto del contrato y la población a la que va dirigida deben ser la prioridad en la convocatoria, entonces, la Corporación no está de acuerdo en que el único criterio de evaluación sea el de la cofinanciación, ya que para ella debe primar el componente técnico.
2. Que en aras de la equidad la cofinanciación no debe pasar del 30%, ya que el puntaje establecido en los prepliegos para la cofinanciación está muy alto.

3. Solicitan se les de la opción a los demás proponentes de presentar balances financieros, señalando que ni el cupo de crédito ni la cofinanciación demuestran la capacidad técnica del proponente para ejecutar el contrato. Además, no está de acuerdo con que se hagan distinciones entre los requisitos que se exigen a algunos proponentes y a otros no.

Una vez recibidas las anteriores observaciones la Dra. Lisette Murcia comunica a los intervinientes en la audiencia que la respuesta a las mismas se estará publicando en la página Web del ICBF y agradece la participación de todos y el estudio juicioso que han realizado de los prepliegos, invitándolos a que participen de igual manera en la audiencia de aclaración de pliegos definitivos de la convocatoria.

6. CIERRE DE LA AUDIENCIA

Así las cosas, llegadas las 4:30 P.M., conforme la hora legal de la República de Colombia, se da por terminada la audiencia firmándose el acta por quienes en ella intervinieron por EL ICBF y por los proponentes, la lista de firmas de asistentes adjunta a la presente acta forma parte integral de la misma; así como el registro audiovisual de la misma. (Grabación de la audiencia)

LISSETTE ADRIANA MURCIA RINCÓN
Asesora oficina Jurídica Sede Nacional

GRACIA EMILIA USTÁRIZ BELEÑO
Coordinadora del Grupo Jurídico

MARTHA INÉS ESTUPIÑAN
Coordinadora Grupo de Gestión de Bienes
con Funciones de Coordinadora del Grupo Administrativo

JULIETH VALDES PERPIÑAN
Abogada Grupo Jurídico – Contratación



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Grupo Jurídico - Regional Bogotá



Por los oferentes: (El listado se encuentra adjunto)



Certificado
No. SC5830-1



Certificado
No. GP096-1